



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 01 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-2022-R.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 373-2022-R/UNAC (Expediente N° E2001119) recibido el 01 de marzo de 2022, por medio del cual la señora Rectora dispone la emisión de la Resolución Rectoral designando al Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ como asesor docente del despacho rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; modificado por Resolución N° 834-2019-R del 23 de agosto de 2019; y ratificado por Resolución N° 318-2019-CU del 29 de agosto de 2019; cuyo numeral 3.2 señala que en la actividad de Asesor Docente del Rectorado, Vicerrectorados y de Direcciones Universitarias, se podrá consignar hasta 20 horas semanales, con Resolución Rectoral;

Que, el despacho rectoral considera necesario expedir Resolución Rectoral designando al Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ como Asesor del Despacho Rectoral con 20 horas no lectivas a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, sin exceder el periodo presupuestal;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 373-2022-R/UNAC recibido el 01 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

2019-JUS; al uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

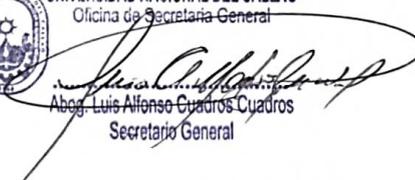
**RESUELVE:**

- 1º DESIGNAR**, como **ASESOR DOCENTE DEL DESPACHO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, al Dr. **PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ** docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a efectos de brindar el asesoramiento especializado en asuntos de la gestión administrativa de acuerdo a los fines de la Universidad, quien puede registrar hasta un máximo de veinte (20) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.